

CG/303/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE NOMBRA AL COORDINADOR ELECTORAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OMITLAN DE JUAREZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016 – 2017

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
2. El día quince de diciembre de dos mil quince se celebró Sesión Especial de instalación del Consejo General para la elección ordinaria de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.
3. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, se celebró la jornada electoral para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos.
4. Con fecha once de julio del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió los autos del expediente JIN-045-PRI-084/2016, mediante el cual declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo dejando sin efectos los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría.
5. Con fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el once de julio de dos mil dieciséis en el juicio de inconformidad JIN-045-PRI-084/2016.
6. El día catorce de septiembre del presente año, el Pleno del Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el número CG/290/2016, mediante el cual se fijó la fecha de Inicio del Proceso Electoral extraordinario, mismo que aconteció el pasado 20 de septiembre de la presente anualidad,

7. Con base en lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento con las atribuciones que el Código electoral le confiere a la Junta Estatal Ejecutiva, respecto de presentar la propuesta del Coordinador Electoral ante el referido Consejo Municipal Electoral, para el presente proceso electoral extraordinario, a la Consejera Presidenta de este Instituto, para hacer frente al mismo, con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral cumpla con sus obligaciones Constitucionales y legales, dado que la propuesta que se presenta se trata de un ciudadano que demostró ser profesional e idóneo, para poder ser propuesto para desempeñarse como Coordinador Electoral ante el multicitado Consejo Municipal Electoral, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, nombrar y remover a los coordinadores electorales distritales y municipales, así como Supervisores y Asistentes Electorales.

II. Asimismo, y de acuerdo con lo mandado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, concretamente lo dispuesto en el artículo 67, fracción XIII, corresponde al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, entre otras atribuciones, la de proponer al pleno del Consejo General el nombramiento de los Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, por lo que derivado del presente proceso extraordinario, por medio del cual se elegirá a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, razón por la cual, exclusivamente propondrá al ciudadano que se desempeñará como Coordinador Electoral en el citado Municipio.

Motivo por el cual propone al C. Germán Hernández de San Juan, para desempeñarse como Coordinador Electoral, ante el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el presente proceso electoral extraordinario 2016-2017.

III. En consonancia con el punto de Acuerdo que antecede, el artículo 73 del mismo ordenamiento legal, dispone que los Coordinadores Electorales del Instituto Estatal Electoral ante los Consejos Distritales y Municipales electorales, serán nombrados antes de la instalación de los mismos, y que serán retribuidos en base al presupuesto del Instituto Estatal Electoral.

IV. Como lo dispone el ordinal 74 del citado Código, los Coordinadores Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;
- II. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;
- IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente;
- V. No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como Representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.

V. Derivado de la normatividad electoral local aplicable al caso que nos ocupa, con fundamento en el artículo 75, serán las funciones y actividades de los Coordinadores Electorales las siguientes:

- I. Coadyuvar con el Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los citatorios para los ciudadanos que resultaron insaculados;
- II. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en las capacitaciones y evaluaciones a los ciudadanos insaculados;
- III. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los materiales electorales a los Presidentes de las casillas, recabando los respectivos acuses de recibo;
- IV. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal para garantizar que en las casillas se cuente con mesas y sillas para su funcionamiento y verificar que se armen e instalen las mamparas, para el secreto del voto;
- V. Auxiliar en la instalación de las casillas electorales en los términos que dispone el Código;
- VI. Coordinar la entrega de los alimentos a los funcionarios de casilla ante las mismas;
- VII. Auxiliar en caso de que lo solicite el funcionario Presidente o los Representantes de los partidos políticos sobre algún conflicto en algunas de las casillas sin suplir o sustituir las funciones de éstos, sólo con el objeto de orientar e interpretar el sentido del Código;
- VIII. Auxiliar a los Presidentes de las casillas sobre la entrega de los paquetes y sobres electorales al Consejo Distrital, Municipal o al centro de acopio que corresponda, señalando que éstos se harán acompañar de los Representantes de los partidos para el caso de las casillas ubicadas en las comunidades retiradas de la cabecera distrital o municipal y ante la imposibilidad de transporte se sorteará a dos Representantes de los partidos que acompañarán al Presidente a hacer la entrega;
- IX. Servir de enlace entre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y los Consejos Distritales y Municipales electorales;

X. Auxiliar en el retorno a sus lugares de origen a los Presidentes y Representantes de partido ante las casillas después de haber entregado el paquete al Consejo Distrital o Municipal o al centro de acopio; y

XI. Las demás que le sean conferidas por el Código, el pleno del Consejo General o el Presidente del Instituto Estatal Electoral y otras disposiciones legales. Todas las funciones de los coordinadores se deberán de apegar en estricto cumplimiento al Código y a los Acuerdos que emanen del Consejo General. En ningún caso los Coordinadores podrán asumir funciones dentro de la Mesa Directiva de Casilla ni designar a quien deba fungir en las mismas.

VI. Con relación al considerando que antecede, el ordinal 78 del multicitado Código mandata que la Junta Estatal Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo entre otras una de sus atribuciones la de seleccionar y proponer al Consejero Presidente a los Candidatos para desempeñarse como Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales; Por lo que en el caso concreto, para atender el proceso electoral extraordinario, la Junta tuvo a bien proponer a la presidenta de este Organismo al C. Germán Hernández de San Juan, para desempeñarse como Coordinador Electoral, ante el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el presente proceso electoral extraordinario 2016-2017.

VII. Del mismo cuerpo normativo, en el numeral 87, mandata que los Consejos Distritales y Municipales, para el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, se auxiliarán de un Secretario y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral, de los Coordinadores Electorales propuestos por el Consejero Presidente al Consejo General, así como de los Supervisores y Auxiliares Electorales que sean necesarios y lo permita el presupuesto, lo anterior aunado a que desde el pasado veinte de septiembre del año en curso, ha iniciado el proceso electoral extraordinario por medio del cual se elegirán a los integrantes del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, es que se encuentra plenamente justificada la propuesta que se presenta ante el pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respecto del C. Germán Hernández de San Juan, para desempeñarse como Coordinador Electoral, ante el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

VIII. En relación al punto que antecede y en atención a lo dispuesto en el Reglamento Interno de este Instituto, con fundamento en su ordinal 21, inciso g), y para el ejercicio de las atribuciones que el Código le confiere a la Presidenta del Consejo, corresponde a esta proponer al Consejo General para su aprobación, en base a la propuesta que previamente formuló la Junta, al ciudadano propuesto para desempeñarse como Coordinador Electoral ante el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

IX. El citado ordenamiento, en el artículo 26, inciso e), dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta elaborar los criterios, formatos de convocatoria, mecanismos de reclutamiento y selección de aspirantes a Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, para presentar la propuesta al Consejero Presidente; mas sin embargo y con la finalidad de poder atender oportunamente las diversas etapas del proceso electoral extraordinario, máxime que este formalmente inició desde el pasado veinte de septiembre del año en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Órgano Electoral Local, ha analizado y establecido las respectivas fechas para la Celebración de la Jornada Electoral, misma que acontecerá el próximo cuatro de diciembre de la presente anualidad, así como la respectiva toma de Posesión de Candidato Electo para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, en la Renovación del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, que tendrá verificativo el día dieciocho de enero del año 2017, lo anterior, en plenitud de competencia y atribuciones, toda vez que dicho Consejo General del Instituto Estatal Electoral puede ajustar los plazos establecidos en el Código invocado, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva, aunado a que el Instituto Nacional Electoral, debido a la celebración de comicios extraordinarios en otras entidades federativas, ha solicitado a los respectivos OPLEs, empatar la celebración de los comicios extraordinarios, de tal forma que el proceso electoral extraordinario acontezca de forma simultánea entre las entidades federativas, ante los ajustes de tiempos supra citados y sin dejar de observar la normativa electoral aplicable a la propuesta que hoy se atiende, es que se encuentra debidamente fundada y motivada la propuesta formulada por la Junta, misma que la Presidenta del Instituto, realiza al Consejo General para su aprobación.

X. Con fundamento en la normatividad electoral supra citada y una vez cumplimentadas todas y cada una de las disposiciones que norman la propuesta que se presenta, el ciudadano propuesto para desempeñarse como Coordinador Electoral ante el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo, para el presente Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, y una vez culminadas las mesas de trabajo con los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de sus representantes, en las cuales se puso a su consideración la mencionada propuesta, una vez discutidas y agotadas las observaciones que de estas surgieron, en que manifestaron su conformidad y aprobación unánime para el ciudadano propuesto, se concluyó que reúne los requisitos legales atinentes, en términos de los puntos de Acuerdo que anteceden.

XI. En consonancia con el considerando supra citado, y ante la necesidad de atender debidamente el presente proceso extraordinario, toda vez que la preparación de las elecciones comprende, entre otros actos, el de la designación de coordinadores electorales, atendiendo a las actividades que del calendario de actividades se derivan, con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral de cabal cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales y legales, resulta fundamental realizar la designación supra citada donde para su selección y propuesta se atendió la normatividad electoral supra citada, aunado a que el ciudadano propuesto por sus cualidades y capacidades demostró ser el idóneo para el eficaz desempeño de las actividades como Coordinador Electoral ante el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el Proceso Electoral Extraordinario en curso.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 20, 66, fracción I, II, XVIII, y XXXI, 67, fracción XIII, 73, 74, 75, 78, fracción V, 87, 98, 99, fracción I, 100, 101, fracción XI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, asimismo del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, los ordinales 21, inciso g), 26, inciso e) y 46, por lo que se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el nombramiento del C. Germán Hernández de San Juan, como Coordinador Electoral, ante el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo, para el presente Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017.

Segundo.- Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 27 de septiembre de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.